

CONVENIO QUE CÉLEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. TOMÁS RUIZ PÉREZ; EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL ILCE", REPRESENTADO POR EL LIC. GUILLERMO KELLEY SALINAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y LA UNIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN, A.C., EN LO SUCESIVO "UNETE", REPRESENTADA POR LOS SRES. MAX SHEIN HEISLER, ROBERTO SHAPIRO SHEIN Y ALEJANDRO HERNÁNDEZ PULIDO, PRESIDENTE Y APODERADOS LEGALES, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que en términos del artículo 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

I.2. Que conforme al artículo 30 de la Ley antes citada, a la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social le corresponde formular, en el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como el desarrollo cultural, bienestar social y deporte; organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado de México o sus organismos descentralizados, con apego a la legislación federal y estatal vigentes.

I.3. Que en términos de los artículos 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, su titular cuenta con la facultad para celebrar convenios en materia educativa, cultural, deportiva y de bienestar social.

I.4. Que tiene interés en coadyuvar con las acciones para apoyar los proyectos Red Escolar y Red Edusat en los diferentes centros e instituciones educativas del Estado de México, de conformidad con los términos que se precisan en este Convenio.

I.5. Que señala como domicilio para efectos de este Convenio, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la calle de Sebastián Lerdo de Tejada número 300, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, C.P. 50000.

II. DE "EL ILCE":

II.1. Que es un Organismo Internacional con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios al servicio de los países de América Latina de acuerdo con el Convenio de Cooperación suscrito el 31 de mayo de 1978 por los países latinoamericanos Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Venezuela, publicado en el Diario.

Oficial de la Federación el 28 de marzo de 1979 y modificado por resolución del Consejo Directivo de fecha 21 de abril de 1994, publicada en el mismo medio informativo, el 2 de junio de 1995.

II.2. Que tiene su sede en la Ciudad de México, y son sus objetivos la cooperación regional en la investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales; la formación y capacitación de recursos humanos en el área de la tecnología educativa, la recopilación de materiales y documentación audiovisuales, y los demás que convengan a los Estados miembros.

II.3. Que su Director General acredita su personalidad en los términos del Convenio de Cooperación arriba citado y con el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de fecha 8 de enero de 1996, misma que consta en la Escritura Pública número 47,668 de fecha 1º de febrero de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público número 135 del Distrito Federal, Lic. Mario Filogonio Rea Field.

II.4. Que en los términos del Convenio de Cooperación por el cual fue creado, celebró un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para establecer las bases para la instrumentación de las acciones que se requieren para el cumplimiento del Programa de Educación a Distancia y, en general, las acciones que propicien el logro de los objetivos y metas fijados en el Programa de Desarrollo Educativo 1995-2000, por lo que es de su interés la celebración del presente Convenio.

II.5. Que su Consejo Directivo en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 1997, ha autorizado a su Director General para suscribir este Convenio.

II.6. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle del Puente número 45, Colonia Ejidos de Huipulco, Delegación Tlalpan, C.P. 14380, en la Ciudad de México.

III. DE "UNETE":

III.1. Que es una Asociación Civil constituida mediante Escritura Pública número 50,158, de fecha 9 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público número 36 de la Ciudad de México, Licenciado Jorge Fernando Caraza Pinto.

III.2. Que su Presidente y sus Apoderados Legales, cuentan con facultades suficientes para suscribir este Convenio lo que acreditan con el mismo instrumento notarial descrito en la declaración que antecede y manifiestan bajo protesta de decir verdad que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.3. Que de conformidad con su objeto social, está de acuerdo en apoyar las acciones que se desarrollan para fortalecer la expansión de los proyectos Red Escolar y Red Edusat, los cuales están siendo llevado a cabo por la Secretaría de Educación Pública (SEP) con la colaboración de "EL ILCE", así como el apoyo a programas de salud pública y en general a obras de bienestar social.

III.4. Que con fecha 28 de septiembre de 1999, constituyó como fideicomitente único, el *Fideicomiso Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación*, según contrato celebrado con Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, con el fin de canalizar apoyos a las escuelas primarias, secundarias, normales, bachilleratos y bibliotecas públicas en el país de conformidad con las disposiciones que se establezcan en los convenios que celebre con las Secretarías de Educación de los Gobiernos de los Estados y "EL ILCE".

III.5. Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Prado Sur número 555, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, en la Ciudad de México.

Visto lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SECRETARÍA", "EL ILCE" y "UNETE" conjuntarán sus recursos y esfuerzos para apoyar el desarrollo de los proyectos Red Escolar y Red Edusat del Programa de Educación a Distancia, en lo sucesivo "Los Proyectos", en el Estado de México, mediante la instalación y operación de aulas de medios en escuelas públicas.

SEGUNDA. En contribución al objeto de este Convenio, "EL ILCE" dona en forma gratuita en favor de "LA SECRETARÍA", y para cada una de las escuelas que se seleccionen para participar en "Los Proyectos", lo siguiente:

- a) Un sistema Edusat, integrado por una antena parabólica, un decodificador, un LNB, una televisión y una videocasetera.
- b) Una videoteca con 80 videos educativos.
- c) Un paquete de discos compactos educativos.
- d) En las escuelas que tengan acceso al servicio telefónico, proporcionará la contratación de la línea. En caso de que no haya disponibilidad de líneas, dicha línea, deberá ser contratada tan pronto exista disponibilidad.
- e) Proporcionará a las escuelas que no cuenten con línea telefónica, equipos para recibir Internet y datos vía satélite.

Asimismo, "EL ILCE" brindará capacitación presencial a cuatro docentes por plantel y capacitación a distancia al total del personal docente del plantel, vía Edusat o en línea, en Cómputo Básico e Introducción a Red Escolar, asistencia técnica y asesoría técnico-pedagógica para el desarrollo de "Los Proyectos".

TERCERA. Por su parte, "UNETE" aportará a través del Fideicomiso *Unión de Empresarios para la Tecnología en la Educación*, en los términos del contrato por el cual

se constituyó dicho Fideicomiso y de acuerdo a las instrucciones que éste reciba de su Comité Técnico, a "LA SECRETARÍA" para cada una de las escuelas seleccionadas, los equipos que se precisan en el Anexo 1, que firmado por las partes se integra a este instrumento.

CUARTA. "UNETE" podrá proponer a "LA SECRETARÍA" las escuelas que desee apoyar para que se incorporen a "Los Proyectos".

QUINTA. Por su parte, "LA SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Aportar adicionalmente para cada escuela seleccionada cinco computadoras y cinco no-breaks de las mismas características que las aportadas por "UNETE", o el equivalente en dinero para que "UNETE" adquiera dichas computadoras y las aporte a "LA SECRETARÍA" para cada una de las escuelas seleccionadas, a través del Fideicomiso a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- b) Cubrir los gastos del servicio telefónico, incluyendo la renta de Internet.
- c) Asumir los gastos de mantenimiento de los equipos, asegurarlos, actualizarlos o reemplazarlos en 5 años, con el fin de garantizar la continuidad de "Los Proyectos".
- d) Expedir a "EL ILCE" y "UNETE" los recibos deducibles de impuestos correspondientes a las donaciones que reciba para apoyo de "Los Proyectos".
- e) Asignar a un responsable del aula de medios, por cada escuela.
- f) Gestionar ante instituciones de educación superior del Estado, los apoyos que se requieran para complementar las acciones derivadas del desarrollo de "Los Proyectos", tales como servicio social, capacitación adicional, supervisión y soporte técnico.
- g) Destinar los bienes y servicios de asesoría y supervisión que recibe, exclusivamente al desarrollo de "Los Proyectos".
- h) Dar el apoyo necesario al área coordinadora del Programa de Educación a Distancia y/o al Centro Estatal de Tecnología Educativa, para garantizar el desarrollo de "Los Proyectos".
- i) Aportar los recursos complementarios necesarios que requiera el desarrollo de "Los Proyectos".
- j) Aportar directamente o por gestión ante las autoridades municipales correspondientes, o ante otras instituciones interesadas en "Los Proyectos", los apoyos a que se refiere la cláusula Sexta, cuando las Sociedades de Padres de Familia no estén en posibilidad de hacerlo, previo estudio socioeconómico.

SEXTA. Adicionalmente, "LA SECRETARÍA" en los términos de la legislación escolar vigente, se compromete a gestionar ante las Sociedades de Padres de Familia de las escuelas, los siguientes apoyos:

- a) Adquisición de mobiliario y acondicionamiento del aula de medios.
- b) Instalación eléctrica adecuada y, de ser necesario, dotación de un sistema de aire acondicionado.
- c) Apoyo en la instalación de los sistemas de seguridad para el resguardo de los equipos.
- d) Suministro de consumibles indispensables para la operación del centro de cómputo.
- e) Recaudación de los fondos necesarios, para incrementar el número de equipos en el aula de medios.

SÉPTIMA. Para los efectos de la cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" obtendrá carta compromiso donde conste la voluntad de las Sociedades de Padres de Familia de apoyar "Los Proyectos", sujeto a los términos estipulados en el Anexo 2 de este Convenio.

OCTAVA. El monto aproximado de las aportaciones de cada una de las partes, se detalla en el Anexo 3 de este Convenio, así como el costo estimado de los servicios.

NOVENA. "LA SECRETARÍA" autorizará a "UNETE" para que a través del Fideicomiso pueda colocar permanentemente en el aula de medios, a cargo de los donantes que participen con aportaciones en "UNETE", una placa alusiva a los apoyos brindados para el desarrollo de "Los Proyectos", así como la colocación de una manta en la fachada de la escuela, por un periodo máximo de tres meses, para el mismo fin.

DÉCIMA. Con el fin de contar con un adecuado mecanismo de seguimiento de las actividades del presente Convenio, así como de su ejecución y cumplimiento, las partes integrarán un Comité de Evaluación, el que se conformará por un representante de cada una de ellas. Asimismo, las partes podrán designar representantes suplentes, previa notificación por escrito entre las mismas con quince (15) días de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable del personal que ocupe con motivo de este Convenio, por lo que en ningún caso se les considerará como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma. Podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. Asimismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo previa notificación por escrito entre las partes con noventa (90) días de anticipación, pero en este caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. Las partes convienen que cualquier cuestión, asunto o circunstancia no considerada en este instrumento, se determinará de común acuerdo por conducto de los representantes que designen en términos de la cláusula Décima.

DÉCIMA CUARTA. Cualquier modificación al presente Convenio será formalizada por escrito entre las partes.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares en la Ciudad de Toluca, a los cinco días del mes de julio de dos mil.

POR "LA SECRETARÍA"

LIC. TOMÁS RUIZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA
Y BIENESTAR SOCIAL

POR "EL ILCE"

LIC. GUILLERMO KELLEY SALINAS
DIRECTOR GENERAL

POR "UNETE"

SR. MAX SHEIN HEISLER
PRESIDENTE

SR. ROBERTO SHAPIRO SHEIN
APODERADO LEGAL

SR. ALEJANDRO HERNÁNDEZ PULIDO
APODERADO LEGAL

CONVENIO
ORIGINAL REGISTRADO
EN LA ASESORIA JURIDICA
DEL ILCE FAJO EL HOMBRE

Opción 1:

Escuelas de 1 a 500 Alumnos:

- 9 Computadoras con procesador Intel Celeron a 433 Mhz. equivalente o superior
 - 128 Kb en cache
 - 32 Mb Ram
 - 4.3 Gb en disco duro
 - Tarjeta de red 10 base T
 - 4 Mb en memoria de video
 - Monitor 14" SVGA
 - Tarjeta de sonido compatible con sound blaster estéreo de 16 bits
 - Bocinas
 - Cd Rom 40X
 - Mouse y teclado
 - 2 puertos seriales y 1 paralelo
 - Slots de expansión 2 PCI 1 ISA/PCI o combinaciones
 - 2 puertos USB
 - Gabinete minitorre
 - Ultima versión de Windows y Office

- 1 Servidor con procesador Intel Celeron a 433 Mhz. equivalente o superior
 - 128 Kb en cache
 - 64 Mb Ram
 - 6 Gb en disco duro
 - Fax módem de 56 Kbps, equivalente o superior
 - Tarjeta de red 10 base T
 - 4 Mb memoria de video
 - Monitor 14" SVGA
 - Tarjeta de sonido compatible de 16 bits
 - Bocinas
 - Cd Rom 40X
 - mouse y teclado
 - 2 puertos seriales y 1 paralelo
 - Slots de expansión 2 PCI 1 ISA/PCI o combinaciones
 - 2 puertos USB
 - Gabinete minitorre
 - Ultima versión de Windows y Office

- 1 Impresora HP Laserjet 1100 8 ppm, 600 dpi
- 10 Reguladores No Break
- 1 Concentrador de 16 puertos

*Las computadoras contarán un año de garantía

CARTA COMPROMISO ENTRE LA SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA _____ Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ESTADO DE _____, PARA APOYAR LAS ACCIONES DERIVADAS DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE _____, LA UNIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA TECNOLOGÍA EN LA EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO LATINOAMERICANO DE LA COMUNICACIÓN EDUCATIVA, EL _____ DE 2000.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN
EL ESTADO DE _____

Los abajo firmantes, miembros de la sociedad de padres de familia de la escuela _____, por este conducto nos comprometemos para apoyar la instalación y operación de un aula de medios en esta escuela.

Para tal efecto manifestamos expresamente nuestro compromiso de realizar las gestiones y actividades necesarias a efecto de brindar los siguientes apoyos:

- A) Compra del mobiliario y acondicionamiento físico del lugar destinado para aula de medios
- B) Instalación eléctrica adecuada y, de ser necesario, aportar un sistema de aire acondicionado.
- C) La instalación de sistemas de seguridad para el resguardo de los equipos.
- D) Aportar consumibles indispensables para la operación del aula de medios.
- E) Recaudar fondos para incrementar el número de equipos en el aula de medios.

Brindar los demás apoyos que se necesiten para la correcta y continua operación del aula de medios, en términos de la legislación escolar vigente.

Se firma en la ciudad de _____ a los _____ de _____ de _____

Firmas

OPCIÓN 20 MAQUINAS, PARA ESCUELAS DE 501 ALUMNOS EN ADELANTE
NUMERO DE ESCUELAS SECUNDARIA PUBLICAS, TECNICAS Y GENERALES: 2,1M

COSTOS Y PARTICIPACIONES DE AULAS DE MEDICINA

[illegible]

OPTION 1

	COST	PERCENTAGE
EXPENSE	200.00	5.56%
LESS FEE	40.00	11.11%
ESTIMATED	160.00	33.33%
EXPENSE	14.55	4.22%
TOTAL	254.55	100%

LOS COSTOS DE LOS EQUIPOS PUEDEN VARÍAR DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR

OPTION 3

	COSTO	FORCE/MAJE
CONSUME	200 340 00	31 000
LEGUR PED	47 000 00	18 000
LEGUR	2 000 00	20 000
LEGUR	2 000 00	20 000
LEGUR	16 000 00	2 000
TOTAL	267 340 00	300 000